

SECRETARIA. - San Pelayo, 09 de febrero de 2022. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted del anterior memorial poder presentado por el señor LEONARDO FABIO PEÑATE ARAUJO, en calidad de gerente y representante legal de la COOPERATIVA SOLUCIONES EFECTIVAS CASA BLANCA "COOSECABLA", y el doctor OSCAR ALFONSO DIAZ ACUÑA - Al Despacho para que PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA



San **Pelayo, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA SOLUCIONES EFECTIVAS CASA BLANCA
"COOSECABLA" NIT: 900.540.405-0
DEMANDADO: RAMIRO GARCIA VEGA C.C. 78.020.561
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2018-00343-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, el despacho accederá a lo solicitado admitiendo o aceptando la revocatoria del poder al doctor EUSEBIO ARTURO MARTINEZ HERNANDEZ y reconociéndole personería al doctor OSCAR ALFONSO DIAZ ACUÑA, como apoderado de la parte demandante con todas las facultades del comitente, conforme lo establece el artículo 77 del Código General del Proceso

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria del poder al doctor EUSEBIO ARTURO MARTINEZ HERNANDEZ, presentada por el señor LEONARDO FABIO PEÑATE ARAUJO, en calidad de gerente y representante legal de la COOPERATIVA SOLUCIONES EFECTIVAS CASA BLANCA "COOSECABLA", conforme lo anotado en precedencia.

SEGUNDO: RECONOCER al doctor EUSEBIO ARTURO MARTINEZ HERNANDEZ, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, conforme lo establece el artículo 77 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **439641a6c8f439292f6f1bc651bd1cff81bb186615f58695976c5c33921d60ff**
Documento firmado electrónicamente en 09-02-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>